

PAPEL PARA PROTOCOLO



CUATRO  
DE H.

DOS COLONES

Fecha: 305.55

V. x \$ 13



9

10

11

12 **NUMERO TRES. LIBRO PRIMERO.** En la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del dia once  
13 de mayo de dos mil cinco. Ante mi, [REDACTED] Notaria, de este domicilio;  
14 comparecen: 1) El Señor [REDACTED] A, de treinta años de edad, Estudiante,  
15 del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a quien hoy conozco y es portador de  
16 su Documento Unico de Identidad número cero dos cuatro dos siete nueve cuatro seis- nueve; 2) El  
17 Señor [REDACTED] A, de cuarenta y ocho años de edad, Corredor de Seguros,  
18 del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a quien hoy conozco y es portador de  
19 su Documento Unico de Identidad número cero dos cero siete dos cero tres ocho-siete; 3) El Licenciado  
20 [REDACTED] A, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciado en Estadística,  
21 del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco y es portador de  
22 su Documento Unico de Identidad cero dos cero siete cuatro seis ocho seis- dos; 4) El Licenciado  
23 [REDACTED] A, de cuarenta y seis años de edad, Licenciado en  
24 Contaduría Pública, de este domicilio, a quien hoy conozco y es portador de su Documento Unico de

Identidad número cero uno seis siete nueve ocho uno uno- seis; 5) La Licenciada S. [REDACTED]  
1 [REDACTED] de cuarenta y cuatro años de edad, Administradora de Empresas, del domicilio de  
2 [REDACTED] Nueva San Salvador, Departamento de la Libertad, a quien hoy conozco y es portadora de su Documento  
3 [REDACTED] Unico de Identidad número cero dos cinco siete seis dos cero nueve - uno; 6) Ingeniero [REDACTED]  
4 [REDACTED] de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, a  
5 [REDACTED] quien hoy conozco y es portador de su Documento Unico de Identidad número cero cero ocho uno uno  
6 [REDACTED] siete cinco cinco- cero; 7) El Ingeniero [REDACTED] de treinta y  
7 [REDACTED] nueve años de edad, Agrónomo, de este domicilio, a quien hoy conozco y es portador de su Documento  
8 [REDACTED] Unico de Identidad número cero uno dos siete cero cuatro uno cero- siete; 8) El señor [REDACTED]  
9 [REDACTED] de cuarenta años de edad; Ejecutivo Empresarial, del domicilio, de Antiguo Cuscatlán,  
10 [REDACTED] Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco y es portador de su Documento Unico de Identidad  
11 [REDACTED] número cero dos cero siete seis tres cuatro tres- dos; 9) La Doctora S. [REDACTED]  
12 [REDACTED] de cuarenta años de edad, Doctora en Cirugía Dental, de este domicilio, a quien hoy conozco y es  
13 [REDACTED] portadora de su Documento Unico de Identidad número cero uno cuatro siete cero uno cuatro siete dos;  
14 [REDACTED] 10) El Ingeniero S. [REDACTED] de treinta y ocho años de edad, Ingeniero, de este  
15 [REDACTED] domicilio, a quien conozco y es portador de su Documento Unico de Identidad Personal número cero dos  
16 [REDACTED] dos uno ocho cero cuatro tres- seis; 11) El Doctor [REDACTED] de treinta y  
17 [REDACTED] siete años de edad, Oftalmólogo, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a  
18 [REDACTED] quien hoy conozco y es portador de su Documento Unico de Identidad número cero cero nueve tres siete  
19 [REDACTED] cinco ocho ocho- cuatro; 12) La señorita [REDACTED] de treinta  
20 [REDACTED] y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La libertad, a  
21 [REDACTED] quien hoy conozco y es portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos cero tres cinco  
22 [REDACTED] uno cero siete- tres; 13) El Ingeniero [REDACTED] de cuarenta años  
23 [REDACTED] de edad, Ingeniero Industrial, a quien hoy conozco y es portador de su Documento Unico de Identidad  
24 [REDACTED]

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



7195556

1 número cero uno dos siete cero seis dos cinco - seis; 14) El Licenciado [REDACTED]  
2 [REDACTED] de cuarenta y siete años, Licenciado en Economía, del domicilio de Antiguo Cuscatlán,  
3 Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco y es portador de su Documento Único de Identidad  
4 número cero cero tres nueve uno uno cinco cero- uno; 15) El señor [REDACTED]  
5 [REDACTED] de cuarenta años de edad, Empresario, de este domicilio, a quien hoy conozco y es portador  
6 de su Documento Único de Identidad número cero cero siete dos seis cinco nueve seis- cero; 16) El  
7 Licenciado [REDACTED], de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en  
8 Computación, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco y  
9 es portador de su Documento Único de Identidad número cero uno dos dos tres siete cinco cuatro- cero;  
10 17) El Licenciado [REDACTED], de treinta y nueve años de edad, Abogado y  
11 Notario, de este domicilio, a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número  
12 cero dos dos tres seis dos siete cero- tres; 18) La Señorita [REDACTED]  
13 veintidós años de edad, Estudiante, de este domicilio, a quien hoy conozco y es portadora de su  
14 Documento Único de Identidad número cero uno dos cuatro ocho cero ocho cero - cero; 19) La  
15 Licenciada [REDACTED] de veintisiete años de edad, Licenciada en Economía, del  
16 domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco y es portadora de  
17 su Documento Único de Identidad número cero dos dos cero cero uno uno siete; 20) El Señor [REDACTED]  
18 [REDACTED] de veinticinco años de edad, de este domicilio, a quien hoy conozco y es  
19 portador de su Documento Único de Identidad número cero cero siete cinco cuatro ocho uno seis -  
20 cuatro; 21) El Señor [REDACTED] de treinta y cuatro años de edad, de este  
21 domicilio y del de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a quien hoy conozco y es portador  
22 de su Carnet de Residente número cero cero cero cuatro tres nueve dos cinco --, extendido por  
23 el Director de Migración de la República de El Salvador el día seis de [REDACTED] /septiembre/ [REDACTED] /cinco/  
24 fecha de vencimiento el día [REDACTED] /diecinueve/ /de marzo del año dos mil seis, y ME DICEN: Que por este medio



1 comparecen a constituir formalmente una Asociación sin Fines de Lucro, y al efecto la constituyen

2 mediante este instrumento, debiendo regirse dicha Asociación por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS**

3 **DEL CLUB KIWANIS LOS ROBLES. CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO 1.-**

4 **NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** Créase en la ciudad de San Salvador, el

5 [REDACTADO], de nacionalidad salvadoreña, que se abreviará "El Club" S" como

6 una Asociación apolítica, no lucrativa, no religiosa, que en los presentes estatutos se llamará "El Club" y

7 será miembro de [REDACTADO] una entidad internacional de servicio a la comunidad.

8 **ARTICULO 2.- DOMICILIO.** El domicilio de El Club será el de la ciudad de San Salvador, Departamento

9 de San Salvador, pudiendo establecer filiales en otros lugares del territorio salvadoreño. **ARTICULO 3.-**

10 **PLAZO.** El Club se constituye por plazo indefinido. **CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. ARTICULO 4.-**

11 **LOS FINES DEL CLUB SON:** a) Dar primacía a lo humano y espiritual antes que a los valores materiales

12 de la vida; b) Fomentar el diario vivir de la Regla de Oro en todas las relaciones humanas; c) Promover la

13 adopción y aplicación de altos estándares sociales, comerciales y profesionales. d) Desarrollar, por

14 precepto y ejemplo, una ciudadanía más inteligente, dinámica y servicial. e) Ofrecer, a través de El Club,

15 un medio práctico para entablar amistades duraderas, prestar un servicio altruista, y construir mejores

16 comunidades. f) Cooperar en la creación y sostenimiento de una opinión pública sana y un alto idealismo

17 que hagan posible el incremento de la rectitud, la justicia, el patriotismo y la buena voluntad. g) Propiciar

18 las relaciones de toda índole con Asociaciones similares dentro o fuera de El Salvador; h) Desarrollar

19 cualquier otra actividad que se considere necesaria para los fines de El Club. **CAPITULO III. DEL**

20 **PATRIMONIO. ARTICULO 5.- PATRIMONIO.** El Patrimonio de El Club estará constituido por: a) Las

21 cuotas de los miembros; b) Contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,

22 recibidas en efectivo o en especie, así como donaciones y legados de bienes inmuebles. La renta

23 proveniente de los mismos, de conformidad con la ley, serán considerados como parte de los ingresos de

24 operación de El Club; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, y la renta proveniente de

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

1 los mismos, de conformidad con la ley; d) El patrimonio de El Club pertenece al mismo y en ningún caso

2 a sus miembros, y se destinará exclusivamente a la realización de sus objetivos; e) El patrimonio será  
3 administrado por la Junta Directiva conforme a los lineamientos que dicte la Asamblea General.

4 **CAPITULO IV. GOBIERNO DE LA ASOCIACION. ARTICULO 6.- EL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

5 **SERA EJERCIDO POR:** a)La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA**

6 **ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO 7.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. SESIONES.** La Asamblea

7 General es la autoridad máxima de El Club integrada por sus miembros; se reunirá ordinaria y  
8 obligatoriamente como mínimo una vez al año, entre la primera semana de abril y la segunda semana de  
9 mayo de cada año. En forma extraordinaria, cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o cuando  
10 por lo menos cinco miembros activos así lo soliciten, por escrito y con expresión de motivo, tratándose

11 los asuntos previamente señalados en la convocatoria. **ARTICULO 8.- CONVOCATORIA.** Las  
12 convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán hechas por la Junta Directiva,  
13 firmadas por el Presidente, o en su defecto por el Secretario, y serán publicadas en uno de los periódicos  
14 locales de mayor circulación, por lo menos con dos semanas de anticipación, y en ella se indicará el  
15 carácter de la Asamblea, lugar, día y hora de su celebración y el contenido de la agenda. **ARTICULO 9.-**

16 **QUÓRUM NECESARIO PARA CELEBRAR ASAMBLEAS GENERALES.** El quórum necesario para  
17 celebrar Asambleas Generales será formado por la mitad más uno de sus miembros activos que estén  
18 solventes con Tesorería y tengan por lo menos el sesenta por ciento de asistencia acumulada en los tres  
19 meses previos a la celebración de la Asamblea. La Junta Directiva deberá constatar esta situación antes  
20 del inicio de cada Asamblea. Si en la fecha y hora señalados no hubiere el quórum requerido, la  
21 Asamblea se celebrará una hora después con el quórum mencionado. Expresamente se prohíbe la  
22 representación de miembros ausentes por poder, carta, fax, telegrama o correo electrónico. **ARTICULO**

23 **10.- QUORUM PARA TOMAR RESOLUCIONES EN ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.** Las  
24 resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros activos presentes en cada

Asamblea General Ordinaria; excepto aquellas resoluciones en que se aprueben cuotas pagaderas por

los miembros de El Club o en que se apruebe recibir ingresos que no sean en concepto de cuotas, las cuales serán adoptadas por dos tercios de los miembros presentes. Todas las resoluciones emanadas de

la Asamblea General Ordinaria deberán ajustarse a los presentes Estatutos y serán acatadas por todos los miembros, sin excepción, estén o no presentes en la reunión. **ARTICULO 11.- ATRIBUCIONES DE**

**LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a)

Ratificar al Presidente Electo, como el único candidato al cargo de Presidente, el cual es seleccionado por unanimidad de votos de los Ex-Presidentes de El Club; b) Elegir al resto de miembros de la Junta

Directiva, con excepción del Secretario, de una lista de candidatos, a propuesta de los Ex- Presidentes, que no exceda de dos candidatos para cada cargo de Junta Directiva; c) Emitir las disposiciones

necesarias para establecer las bases del Gobierno y Administración de El Club, o modificar tales disposiciones; d) Conocer y aprobar la memoria anual, presentada por la Junta Directiva en el respectivo ejercicio anual; e) Otorgar, cuando fuere necesario, poderes especiales a la Junta Directiva o a uno de

sus miembros y delegar en ellos los mandatos que le son inherentes cuando se considere necesario; f)

Cualquier asunto que la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros pudiera someter a su consideración; g) Ejercer cualesquiera otros deberes que le correspondan, de acuerdo a lo establecido por la Ley o estos Estatutos; y h) Tomar acciones inmediatas en circunstancias imprevistas, o situaciones

que debido a su naturaleza, afecten la existencia de El Club o sus operaciones. **ARTICULO 12.-**

**QUORUM PARA RESOLVER EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.** En esta clase de Asambleas, las resoluciones se tomarán con los votos del setenta y cinco por ciento de los

miembros activos presentes que estén solventes con Tesorería y tengan por lo menos el sesenta por ciento de asistencia acumulada en los tres meses previos a la celebración de la Asamblea; excepto los

temas referidos en los literales c), f) y g) del Artículo 13, que serán tomadas con el voto de dos tercios de los <sup>/miembros/</sup> presentes. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General Extraordinaria deberán



DOS COLONES

1 ajustarse a los presentes Estatutos y serán acatadas por todos los miembros, sin excepción, estén o no  
 2 presentes o representados en la reunión. **ARTICULO 13.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA**

3 **GENERAL EXTRAORDINARIA.** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Autorizar la  
 4 enajenación o gravamen de cualquier bien inmueble de El Club; b) Acordar la reforma de los presentes  
 5 Estatutos; c) Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los miembros, con el  
 6 voto de dos tercios de los miembros presentes; d) Aprobar los reglamentos que sean necesarios para la  
 7 buena marcha de los asuntos de El Club; e) Aprobar los proyectos permanentes o de largo plazo en que  
 8 participe El Club; f) Revisar, cuando lo hubiere pedido por escrito la mayoría de los miembros alguna decisión  
 9 tomada por la Junta Directiva, la cual podrá ser anulada con el voto de dos tercios de los miembros  
 10 presentes; g) Aprobar los ingresos de El Club, provenientes de fuentes distintas a las cuotas ordinarias y  
 11 extraordinarias, con el voto de dos tercios de los miembros presentes. h) Resolver sobre la disolución y  
 12 liquidación de El Club con el voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes; y i) Resolver  
 13 aquellos asuntos, que, por su importancia no puedan ser pospuestos hasta la celebración de la próxima  
 14 Asamblea General Ordinaria. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 14.- DE LA**

15 **JUNTA DIRECTIVA.** a) La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de El Club y estará integrada por un  
 16 Presidente, un Vicepresidente que deberá ser el Presidente electo para el ejercicio siguiente, un  
 17 Secretario, un Tesorero y cinco Directores: Primer Director, Segundo Director, Tercer Director, Cuarto  
 18 Director y Quinto Director y un Maestro de Ceremonias; a quienes están confiados la dirección y  
 19 administración de El Club. También integrarán la Junta Directiva el Ex Presidente inmediato anterior y el  
 20 Presidente Electo. Los únicos cargos deberán ser combinados en una misma persona son los de  
 21 Presidente Electo y Vicepresidente y los de Secretario y Tesorero. El Presidente podrá designar un Pro-  
 22 Secretario y un Pro-Tesorero si lo considerare necesario; b) El período de los miembros de la Junta  
 23 Directiva es de un año que corre del primero de octubre de cada año al treinta de septiembre del año  
 24 siguiente y pueden ser reelectos en el mismo cargo con excepción del Presidente, quien no podrá



reelegirse; c) La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada quincena y extraordinariamente cuando sea necesario y convocada por el Presidente, o en su defecto, por el Secretario; d) El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente será la mitad más uno de sus Miembros. Las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva deberán adoptarse por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. **ARTICULO 15.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de las Asambleas Generales, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias; b) Dirigir, administrar y controlar las actividades y patrimonio de El Club; c) Autorizar al Presidente o a quien haga sus veces a celebrar toda clase de contratos y otorgar poderes generales o especiales; d) Elegir al Secretario; e) Ejercer dentro de los límites establecidos por la Asamblea General, las obligaciones especiales y delegar las responsabilidades depositadas en ella; f) Preparar la memoria anual; g) Aprobar dos presupuestos separados, uno para la cuenta administrativa, y otro para la cuenta de servicio comunitario, con proyecciones de ingresos y egresos para el ejercicio anual que correrá del primero de Octubre al treinta de Septiembre; h) Aprobar los planes de trabajo para los ejercicios económicos, y presentarlos con la debida anticipación a fin de que sean conocidos por la Asamblea General; i) Mediar en casos de conflicto, previa solicitud de las partes, quienes deberán ser miembros de El Club; j) Promover las actividades para desarrollar sus programas; k) Acordar el otorgamiento de mandatos especiales y designar a los mandatarios que deberán ejecutarlos; l) Organizar comités especiales de trabajo; m) Decidir sobre la incorporación de nuevos miembros y la reincorporación de miembros; n) Recomendar a la Asamblea General las cuotas de ingreso, mensuales y extraordinarias a ser pagadas por los miembros; o) Autorizar los desembolsos requeridos para el funcionamiento y/o actividades de El Club; p) Aceptar las renuncias de los miembros; y q) Resolver sobre la pérdida de la calidad de miembro fundador, activo u honorario. Y r) Aquellas otras que le correspondan de conformidad con los presentes Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General, o por su calidad de órgano administrativo de la

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

1 entidad. **ARTICULO 16.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** Son atribuciones del Presidente: a)  
2 Representar legalmente a El Club, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que el mismo  
3 tenga interés; b) Ser el dirigente ejecutivo de El Club; c) Presidir las sesiones Ordinarias, Asambleas  
4 Generales y reuniones de Junta Directiva; d) Promover los objetivos de Kiwanis Internacional y  
5 representar a El Club en los eventos internacionales a los que El Club fuere convocada; e) Celebrar toda  
6 clase de contratos, otorgar poderes generales o especiales, para lo cual será necesaria una previa  
7 autorización de la Junta Directiva; f) Ejercer su doble voto, en caso de empate en las sesiones de la  
8 Junta Directiva y Asambleas Generales; g) Autorizar en forma conjunta con el Secretario, las Actas de  
9 las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, y extender certificaciones; h) Autorizar  
10 las erogaciones en forma conjunta con el Tesorero y los Directores que hubieren registrado sus firmas; i)  
11 Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos y las disposiciones tomadas por las Asambleas  
12 Generales y la Junta Directiva, y en general, velar por el buen funcionamiento de El Club; j) Convocar a  
13 las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias, y a las reuniones de Junta Directiva de El Club,  
14 señalando lugar, día y hora de las mismas; k) Ser miembro de derecho de todos los comités  
15 permanentes y especiales de El Club; l) Promover el aumento de membresía y la formación de nuevos  
16 clubes Kiwanis; y m) Ejercer tales otros deberes y responsabilidades que comúnmente pertenecen a tal  
17 cargo. **ARTICULO 17.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE O PRESIDENTE ELECTO.** Son  
18 atribuciones del Vicepresidente: a) Ser el único candidato al cargo de Presidente; b) Prepararse para  
19 ejercer el cargo de Presidente el año siguiente y asistir a los eventos que mande Kiwanis Internacional;  
20 en su calidad de Presidente electo; c) Sustituir al Presidente en caso de impedimento o ausencia  
21 temporal o definitiva; d) Completar el tiempo de mandato del Presidente en caso de fallecimiento o  
22 renuncia de éste, o traslado a otro país; y, e) Cualquier otro deber y responsabilidad que comúnmente  
23 pertenecen a tal cargo o que le sean asignados por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea  
24 General. **ARTICULO 18.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE ANTERIOR O EX PRESIDENTE**

ELECTO. El Presidente Anterior deberá llevar a cabo tales deberes y responsabilidades que

comúnmente pertenezcan a tal cargo, o que le sean asignados por el Presidente, la Junta Directiva o la

Asamblea General, incluyendo la asistencia a la reunión zonal de Kiwanis Internacional en la cual serán

elegidos el Vice-gobernador y el Vice-gobernador-electo, ARTICULO 19.- ATRIBUCIONES DE

**SECRETARIO.** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar y conservar los libros de las Actas de las

Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de Junta Directiva, archivos y documentos de registro

de sus miembros; b) Redactar y autorizar, en forma conjunta con el Presidente, las Actas de las

mentionadas Asambleas Generales y de las reuniones de Junta Directiva, y notificar los acuerdos

tornados por éstas; c) En todo momento, mantener disponibles los libros y los registros del club para la

inspección del Presidente, de la Junta Directiva o de cualquier contador autorizado; d) Preparar la

documentación relacionada con los asuntos que se tratarán en las reuniones Asambleas Generales y

Junta Directiva; e) Realizar aquellas otras atribuciones inherentes a su cargo; y f) Ser el órgano de

comunicación de El Club. ARTICULO 20.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Son atribuciones del

Tesorero: a) Recaudar y custodiar los fondos de El Club, en la forma que disponga la Asamblea General

y la Junta Directiva; b) Autorizar, en forma conjunta, con el Presidente, y los Directores, que revisen

registradas sus firmas, las alegaciones acordadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, o

Mantener los libros de contabilidad y registros financieros de El Club y tenerlos a la disposición de

Presidente, la Junta Directiva, el respectivo Auditor o de cualquier miembro de la Junta.

Rendite informe mensual de junio, Dirección de Hacienda, 1939

Asamblea General de los Sindicatos, 30 de octubre de 1990, proyecto de acuerdo

*(del ejercicio respectivo)*

que va del primero de octubre al treinta de septiembre, que serán presentadas para su aprobación.

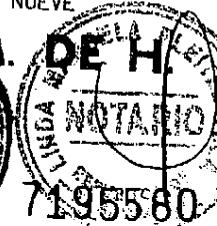
Junta Directiva, 1) Elaborar y mantener actualizada la lista de los miembros, de los programas, y

PAPEL PARA PROTOCOLO



1

NUEVE



DOS COLONES

1 sobre todos los asuntos de su competencia. **ARTICULO 21.- ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES.**  
2 Son atribuciones de los Directores: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva y sustituir  
3 a los otros integrantes de ésta, en caso de impedimento, ausencia temporal o definitiva, excepto al  
4 Presidente; b) Trabajar para alcanzar los fines perseguidos por El Club; y c) Los demás que les asigne  
5 los presentes Estatutos, y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTICULO 22.-**  
6 **DE LOS COMITES PERMANENTES.** La estructura básica deberá incluir comités permanentes que  
7 atiendan entre todos a: Los Servicios a la Comunidad; a La Juventud; El Niño Joven; Prioridad Número  
8 Uno; los Valores Humanos y Espirituales; La Administración del Club; El Aumento y Educación de los  
9 miembros; las Relaciones Públicas, y las Finanzas y recolección de fondos. La Junta Directiva asignará a las  
10 personas que serán responsables de presidir los comités permanentes. **CAPITULO VII. DE LA**  
11 **ELECCION DEL PRESIDENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA.** **ARTICULO 23.- DE LA ELECCION DEL**  
12 **PRESIDENTE.** Con excepción de los dos primeros Presidentes electos mencionados en el Artículo 37, el  
13 Presidente será electo por unanimidad por el Comité de Ex-Presidentes y ratificado por la Asamblea  
14 General Ordinaria. En el evento que la Asamblea no ratifique al candidato propuesto por el Comité de  
15 Ex-Presidentes, éstos se reunirán y elegirán un nuevo candidato, que luego será sometido a la  
16 ratificación mencionada. **ARTICULO 24.- MOMENTO PARA ELEGIR AL PRESIDENTE.** El Presidente  
17 deberá ser electo y ratificado a más tardar durante el mes de Marzo, dieciocho meses antes de la fecha  
18 de toma de posesión. **ARTICULO 25.- DEL PRESIDENTE ELECTO.** Doce meses antes de la fecha de  
19 toma de posesión, el Presidente electo participará en las reuniones de Junta Directiva como Vice-  
20 Presidente, a fin de entrenarse con el funcionamiento de El Club. **ARTICULO 26.- DEL EX-**  
21 **PRESIDENTE.** Al finalizar su gestión, el Presidente pasará a ser Ex-Presidente y participará en la Junta  
22 Directiva como Ex-Presidente durante el año inmediato posterior a su periodo y ejercerá sus derechos  
23 como tal. **CAPITULO VIII DE LOS MIEMBROS.** **ARTICULO 27.- MIEMBROS.** Serán Miembros de El  
24 Club: las personas que habiendo sido admitidas por unanimidad y llenado los requisitos respectivos

acepten cumplir los presentes Estatutos, firmen su Ficha de Inscripción y paguen las cuotas aprobadas

1 por la Asamblea General. **ARTICULO 28.- CLASES DE MIEMBROS.** Los miembros de El Club, se

2 clasifican de la siguiente manera: a) **MIEMBROS FUNDADORES:** Todos los miembros que suscriban

3 estos estatutos a la fecha de creación de El Club. Tienen derecho a voz y voto en todas las reuniones de

4 El Club. b) **MIEMBROS ACTIVOS:** Los miembros que han sido admitidos de acuerdo al procedimiento de

5 admisión detallado en el siguiente artículo. Deben pagar las cuotas respectivas. Tienen derecho a voz y

6 voto en todas las reuniones de El Club. c) **MIEMBROS PATROCINADORES:** Todas aquellas personas

7 jurídicas o naturales que quieran participar en El Club, dando un aporte en efectivo, en especies o en

8 servicios profesionales, que sean aceptados por la Junta Directiva y ratificados posteriormente por la

9 Asamblea General. Están exentos de pagar cuotas y sólo tienen derecho a voz. d) **MIEMBROS**

10 **HONORARIOS:** Aquellas personas jurídicas o naturales, que por sus cualidades, méritos o servicios

11 relevantes prestados a la sociedad, se les conceda tal distinción a propuesta de la Junta Directiva y

12 aprobada por la Asamblea General. e) **MIEMBROS DE RESERVA:** Cualquier miembro activo que lo

13 haya sido a paz y salvo de uno o más clubes Kiwanis por no menos de diez años, y quien no puede

14 cumplir con los requisitos de asistencia por razones de salud, negocios u otras circunstancias atenuantes,

15 y que haya satisfecho las otras condiciones así prescritas por El Club en estos estatutos, podrá ser

16 elegido miembro de reserva por la Junta Directiva, mediante presentación de una solicitud por escrito.

17 **ARTICULO 29.- PROCEDIMIENTO PARA SER ELECTO COMO MIEMBRO ACTIVO.** Se considerará la

18 admisión de potenciales miembros activos únicamente por invitación de un miembro fundador u otro

19 miembro activo, o por transferencia de un club Kiwanis activo, mediante el siguiente procedimiento: a)

20 Cada propuesta de membresía deberá ser sometida por un miembro fundador o activo de este club al

21 Secretario, en la cual deberá constar la firma del proponente y el endoso de por lo menos un (1) miembro

22 fundador o activo adicional, los cuales deberán estar a paz y salvo. b) Todas las propuestas de

23 membresía deberán ser referidas a la Junta Directiva, que a su vez, deberá informar a los --- / del club

24 /miembros/

## PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

los nombres de los candidatos y sobre los cuales la Junta Directiva tomará acción después de un periodo de dos semanas. c) Cada propuesta de transferencia debe ser sometida por un <sup>/miembro/</sup> de un club Kiwanis activo directamente a la Junta Directiva de este club con el fin de cambiar su afiliación de club. Las transferencias deben ser solicitadas dentro de los seis meses de haber discontinuado la asistencia activa en el club original. d) En una reunión de la Junta Directiva donde haya quórum, los <sup>/miembros/</sup> deberán ser elegidos por unanimidad de votos de los directores presentes. A menos que hubiere oposición fundamentada, que podrá ser presentada por cualquier miembro fundador o activo, el candidato no será aceptado como miembro activo de El Club. e) Una vez que la Junta Directiva haya otorgado el voto <sup>/miembros/</sup> favorable, los <sup>/</sup> nuevos o los transferidos serán notificados personalmente sobre la decisión de la Junta, y en este momento deberá ser asegurado el pago de la cuota de admisión. La fecha de la admisión formal al club será la fecha en la cual se hayan cumplido todos los precitados requisitos y tal fecha deberá ser reportada a Kiwanis Internacional. **ARTICULO 30.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.** Los miembros activos tendrán los siguientes derechos: a) Elegir y ser electo para desempeñar cualquier cargo en la Junta Directiva o Comités Permanentes; b) Hacer ponencias y presentar solicitudes <sup>/no económicos/</sup> a la Junta Directiva; c) Proponer candidatos a miembros activos; d) Gozar de los beneficios que brinde El Club; e) Participar en todas las actividades de El Club y/o de Kiwanis Internacional; f) Ser miembro de más de un club Kiwanis; g) Solicitar permiso para ausentarse por un periodo no mayor a tres meses de las reuniones y actividades de El Club, debiendo pagar el cincuenta por ciento de la cuota mensual establecida; y, h) Los demás asignados por las leyes o estos Estatutos. **ARTICULO 31.- DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.** Los miembros activos tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, y demás disposiciones de El Club; b) Asistir a las reuniones semanales, a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de El Club y eventos que programe la Junta Directiva, debiendo estar presentes en la reunión donde se ratifiquen los miembros que integrarán la Junta Directiva; c) Usar la insignia Kiwanis; d) Desempeñar con responsabilidad los cargos y comisiones que se les confieran; e)

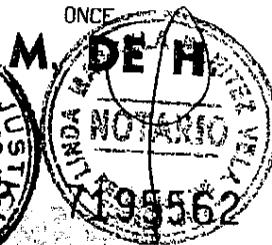
1 Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Junta Directiva de El Club;

2 f) Cooperar y participar en el desarrollo de las actividades que programe El Club; g) Estar solvente en sus  
3 cuotas ordinarias al momento de la ratificación, previo a desempeñar algún cargo Directivo, así como  
4 para ejercer el derecho a voto para ratificar los nuevos cargos Directivos; h) Mantener al menos el  
5 sesenta por ciento de asistencia a las reuniones ordinarias, Asambleas Generales, Ordinarias y  
6 Extraordinarias y demás actividades de El Club; i) Asistir a los encuentros y convenciones de Kiwanis  
7 Internacional; y, j) Las demás que señalan los Estatutos de El Club.

8 **ARTICULO 32.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO FUNDADOR, ACTIVO U. HONORARIO.** La

9 única medida disciplinaria y procedimiento se regulan así: La calidad de miembro fundador, activo u honorario de El Club terminará: a) Por muerte, renuncia o por su  
10 retiro del país; b) Por mora en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias respectivas, después de  
11 transcurridos noventa días sin haberlas cancelado; c) Por incumplimiento de estos Estatutos, acuerdos y  
12 resoluciones de la Asamblea General o Junta Directiva, lo cual será notificado por escrito al miembro  
13 respectivo; d) Por faltas graves a la moral, la ley o las buenas costumbres lo cual será determinado por la  
14 Junta Directiva; y e) Cualquier miembro puede renunciar de este club, siempre y cuando haya pagado  
15 todas sus obligaciones. La renuncia deberá ser sometida por escrito a la Junta Directiva y entrará en  
16 vigencia cuando haya sido aceptada por la Junta Directiva. Tal individuo perderá todos los derechos al  
17 manejo de los fondos u otros bienes pertenecientes al club, al igual que los derechos de usar el nombre,  
18 el emblema, la insignia u otras Marcas de Kiwanis Internacional. En los casos de los literales b), c) y d) la  
19 pérdida de la calidad de miembro fundador, activo u honorario será resuelta por el voto mayoritario de la  
20 Junta Directiva y deberá ser notificado por escrito al respecto, por el Secretario. Cualquier miembro  
21 fundador, activo u honorario puede presentar a la Junta Directiva una solicitud para su reincorporación al  
22 Club que comprenda un compromiso de ajustarse a las normas de tesorería, asistencia y participación  
23 fijadas por el club. La Junta Directiva la aprobará mediante un voto mayoritario, pudiendo ser reintegrado  
24 dentro de los treinta días después de la notificación escrita de su suspensión emitida por el Secretario.

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

/miembro/

1 En caso de que tal --- / no se haya reincorporado dentro de un periodo de treinta días, la membresía  
2 del individuo será discontinuada. **CAPITULO IX. DISOLUCION. ARTÍCULO 33.- DISOLUCIÓN.**  
3 **PROCEDIMIENTOS.** No podrá disolverse El Club sino por disposición de la Ley o por resolución tomada  
4 en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente  
5 por lo menos tres cuartas partes de sus miembros activos. Al acordarse la disolución, se nombrará una  
6 Junta de Liquidadores integrada por cinco personas, electas por dicha Asamblea. Los bienes que  
7 sobren después de cancelar todas las obligaciones, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural  
8 que la Asamblea General señale. **CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTÍCULO 34.-**  
9 **MODIFICACIONES.** Los presentes Estatutos podrán únicamente ser modificados o reformados por la  
10 Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto, y con un número de votos  
11 que represente por lo menos dos terceras partes de sus miembros fundadores o activos. Las  
12 modificaciones entrarán en vigor hasta que sean aprobadas por Acuerdo del Órgano Ejecutivo.  
13 **ARTÍCULO 35.- PROCESO DE MODIFICACIÓN.** Las propuestas de modificaciones o reformas de los  
14 Estatutos pueden ser presentadas por escrito a la Junta Directiva, con la firma de por lo menos el treinta  
15 por ciento de los miembros fundadores o activos e indicación de los artículos o capítulos pertinentes.  
16 **CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA. ARTICULO 36.- INSCRIPCION E**  
17 **INFORMES.** La Junta Directiva tiene la obligación de presentar a Inscripción en el Registro de  
18 Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, el nombramiento de la  
19 misma, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber sido electa; y además la Nómina de sus  
20 Miembros. Deberá así mismo proporcionar cualquier dato que se le pida de conformidad con la ley.  
21 **ARTICULO 37- REGIMEN TRANSITORIO. PRIMERA JUNTA DIRECTIVA:** Con el fin de facilitar la  
22 fundación y el funcionamiento inicial de El Club, tan pronto los presentes estatutos estuvieren vigentes,  
23 ejercerán la primera Junta Directiva hasta el treinta de Septiembre de dos mil cinco los siguientes  
24 miembros: **PRESIDENTA:** [REDACTED] **VICE PRESIDENTA:** [REDACTED]

1 SECRETARIO: [REDACTED]

2 TESORERO: [REDACTED] PRIMER DIRECTOR: [REDACTED]

3 [REDACTED]; SEGUNDO DIRECTOR: [REDACTED] TERCER

4 DIRECTOR: [REDACTED] CUARTO DIRECTOR: [REDACTED]

5 [REDACTED] QUINTO DIRECTOR: [REDACTED] DEL: MAESTRO DE CEREMONIAS:

6 [REDACTED] Para ejercer la Presidencia de El Club en los dos años

7 subsiguientes se designa a: 1) [REDACTED] desde el primero de

8 Octubre de dos mil cinco al treinta de Septiembre de dos mil seis; y, 2) [REDACTED] S

9 [REDACTED] desde el primero de Octubre de dos mil seis al treinta de Septiembre de dos mil siete; todos de

10 las generales expresadas al inicio de la presente Escritura. Los siguientes Presidentes se elegirán

11 siguiendo el procedimiento y con la antelación citados en el Capítulo VII. ARTÍCULO 38.- VIGENCIA. Los

12 presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial. Y

13 yo la suscrita Notaria doy fe: a) De haberles explicado a los comparecientes los efectos legales de esta

14 escritura; b) Que hice a los otorgantes la advertencia a que se refiere el Artículo Noventa y Uno de la Ley

15 de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, acerca de las obligaciones de registrar el testimonio

16 de esta escritura, de sus efectos, y las sanciones legales por no hacerlo; y leído que, les hube

17 Integramente todo lo escrito en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Enmiendas: Carnet

18 de Residente, cero, cuatro, tres, nueve, dos, cinco, El Salvador, seis, marzo, seis, miembros, miembros, miembros,

19 miembros, miembros, entrenarse, miembro: Valen. Entrelineas: septiembre, cinco, diecinueve, miembros, vuelve a

20 ser miembro y Asesor de Junta Directiva y, del ejercicio respectivo, miembros, miembro, miembros, miembros,

21 no económicos, única medida disciplinaria y procedimiento se regulan así: La, miembro: VALEN más enmendado:

22 miembros: Valen [REDACTED] *[Signature]*

PAPEL PARA PROTOCOLO

DOCE



DOS COLONES

1

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	

NOTARIO

PAS

ANTE MI DE FOLIOS CUATRO FRENTE AL DOCE FRENTE DEL LIBRO UNO DE MI PROTOCOLO QUE  
VENCE EL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS; Y EN SAN SALVADOR, A LOS DOCE DIAS DEL  
MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO  
PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN CLUB KIWANIS LOS ROBLES.

